

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**
**ESTADO No. PARC-027-14**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 19 de marzo de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	3856	CARBONERAS LOMAGORDA LTDA		18-03-2014	PARC-152-2014	<p><b>2.1 REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 3856 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. <b>2.2 REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 3856 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. <b>2.3 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 3856 del Informe de fiscalización Integral No. 272 del 18 de marzo de 2013.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	FLV-08D	FERNANDO SALDAÑA TORRES		18-03-2014	PARC-153-2014	<p>1. <b>REQUERIR</b> la modificación de la póliza minero ambiental N° 430-99400000040 con una vigencia hasta el 12 de</p>



						<p>septiembre de 2014, la cual se encuentra indebidamente constituida en la suma asegurada; no se encuentra suscrita por el tomador ni se ha presentado el recibo de pago de la prima respectiva, de conformidad con el numeral 3 del concepto técnico PARC-004-2014 del 04 de enero de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que dé cumplimiento a lo requerido, so pena de asumir las consecuencias jurídicas que este incumplimiento conlleva.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> al beneficiario del contrato de concesión FLV-08D, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anual de 2010, Anual de 2011 y Semestral y Anual de 2012 y I Semestre de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-491-13 del 22 de agosto de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> al beneficiario del contrato de concesión FLV-08D, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el Formato Básico Minero Anual de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PARC-004-2014 del 03 de enero de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> al señor FERNANDO SALDAÑA TORRES, titular del contrato de concesión N° FLV-08D, para que allegue información detallada del</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>cumplimiento de las recomendaciones dadas en el Informe GTRC-249-11 del 09 de noviembre de 2011, y requeridas mediante Auto GTRC-638-11 del 15 de diciembre de 2011. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que dé cumplimiento a lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p><b>5. APROBAR</b> las regalías correspondientes al IV Trimestre de 2009, I, II, III y IV Trimestre de 2010, I, II, III y IV Trimestre de 2011, las cuales se encuentran correctamente liquidadas y allegadas con sus respectivos recibos de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 y 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-491-13 del 22 de agosto de 2013.</p> <p><b>6. EN CONSECUENCIA</b> del numeral anterior, declarar subsanada la causal de caducidad informada en el numeral 2 del Auto GTRC-638-11 del 15 de diciembre de 2011, relacionada con el no pago de las regalías, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del concepto técnico PARC-CALI-491-13 del 22 de agosto de 2013.</p> <p><b>7. NO APROBAR</b> el pago de las regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2012 y I y II Trimestre de 2013, hasta tanto, el titular del contrato de concesión FLV-08D, cancele la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 56.672), por concepto de los intereses causados por el pago de las contraprestaciones fuera del término de ley, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PARC-004-2014 del 02 de enero de 2014. Por lo tanto, se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane lo requerido.</p> <p><b>8. NO APROBAR</b> el pago por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.241.964) por concepto de la inspección de campo realizada al área del título minero, fijada</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>mediante Auto GTRC-390-11 del 19 de septiembre de 2011, notificada por estado jurídico GTRC-045-11 del 20 de septiembre de 2011, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-CALI-491-13 del 22 de agosto de 2013.</p> <p><b>9. EN CONSECUENCIA</b> del numeral anterior, requerir al beneficiario del contrato de concesión N° FLV-08D, para que allegue el pago de los intereses de mora causados desde el 04 de octubre de 2011, fecha en que se hizo exigible el pago de la inspección de campo realizada al área del título minero hasta el 23 de diciembre de 2013, fecha en que se hizo efectivo el pago. Por lo tanto, se concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este pronunciamiento para que subsane lo requerido.</p> <p><b>10. INFORMAR</b> al beneficiario del contrato de concesión FLV-08D, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 6.480) pagados de más en las regalías del II Trimestre de 2010, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-491-13 del 22 de agosto de 2013.</p> <p><b>11. CORRER</b> traslado del concepto técnico PAR-CALI-491-13 del 22 de agosto de 2013 y el concepto técnico PARC-004-2014 del 03 de enero de 2014, al titular del contrato de concesión FLV-08D.</p> <p><b>12. CORRER</b> traslado del IFI del 28 de julio de 2013 del CONSORCIO BUREAU VERITAS, al beneficiario del contrato de concesión FLV-08D.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	HFL-101	HUGO ANTONIO RIOS	249-253	17/03/2014	PARC-154-14	<p><b>2.1</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 590 del 12 de junio de 2013.</p> <p><b>2.2</b> Correr traslado al titular del informe del concepto técnico PAR-Cali-254-13 del 03 de mayo de 2013.</p> <p><b>2.3</b> Correr traslado al titular del informe del concepto técnico PAR-Cali-335-13 del 11 de junio de 2013.</p> <p><b>2.4</b> Requerir al titular del contrato de concesión minera HFL-101, bajo</p>



																		<p>causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el pago de regalías de los trimestres III de 2011 y III y IV de 2013, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . Lo anterior de conformidad con la conclusión del informe de fiscalización integral No. 590 del 12 de junio de 2013 en su numeral 5.4. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem.</p> <p>Parágrafo.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.5. Requerir</b> al titular del contrato de concesión HFL-101 bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, los Formatos Básicos Mineros semestral de 2008, 2009, 2010, 2011, y 2013 así mismo la presentación de los FBM anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos de labores ejecutadas. Lo anterior, de conformidad con el informe de fiscalización integral No. 590 del 12 de junio de 2013 en su numeral 5.6. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



						<p><b>2.6. Requerir</b> al titular del contrato de concesión minera HFL-101 bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental No. 300014703, la cual se encuentra vencida desde el 01/08/2013. Lo anterior de conformidad con la conclusión del informe de fiscalización integral No. 590 del 12 de junio de 2013 en su numeral 5.7. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibidem.</p> <p><b>2.7. Remitir</b> el presente expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia teniendo en cuenta lo recomendado mediante concepto técnico PAR-CALI-335-13 de 11 de junio de 2013 numeral 8, se concluye lo siguiente: “ informar a la oficina jurídica que una vez evaluada la información actualizada del programa de trabajos y obras presentada por el titular, con el fin de modificar los volúmenes de producción anual, se determina que el documento técnicamente cumple con los requerimientos establecidos por la Autoridad Minera teniendo en cuenta la ficha técnica que se determina a continuación....., por lo tanto se puede proceder a su aprobación.</p> <p><b>2.8. Requerir</b> al titular del contrato de concesión HFL-101 bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que realice la respectiva señalización dentro del área tanto preventiva, como informativa. Lo anterior, de conformidad con el informe de fiscalización integral No. 590 del 12</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>de junio de 2013. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibidem.</p> <p><b>2.9. Requerir</b> al titular del contrato de concesión HFL-101 bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que realice la entrega y levante la respectiva acta de los ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL a los trabajadores. Lo anterior, de conformidad con el informe de fiscalización integral No. 590 del 12 de junio de 2013. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibidem.</p> <p><b>2.10. Requerir</b> al titular del contrato de concesión HFL-101 bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que realice el diagnostico de salud ocupacional y el de higiene industrial. Lo anterior, de conformidad con el informe de fiscalización integral No. 590 del 12 de junio de 2013. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibidem.</p> <p><b>2.11. Requerir</b> al titular del contrato de concesión HFL-101 bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que justifique la producción, toda vez que en la visita de campo se</p>
--	--	--	--	--	--	---



RM

						<p>observó que la producción reportada no está acorde con el PTO. Lo anterior, de conformidad con el informe de fiscalización integral No. 590 del 12 de junio de 2013. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>ibidem</i>.</p> <p><b>2.12. Aprobar</b> el pago de visita de Inspección de campo por valor de Quinientos Cincuenta y Seis Mil Doce (\$556.012) Pesos M/cte requerido mediante Auto GTRC-218-12 del 16 de mayo de 2012. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-Cali-335-13 del 11 de junio de 2013, numeral 5.</p> <p><b>2.13. Aprobar</b> la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO). Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-Cali-335-13 del 11 de junio de 2013, numeral 8.</p> <p><b>2.14. Aprobar</b> el pago del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de Doscientos Treinta Mil (\$230.000) Pesos M/cte, para el periodo comprendido entre 17/07/2010 a 16/07/2011 requerido mediante Auto GTRC-225-11 del 10 de agosto de 2011. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-Cali-335-13 del 11 de junio de 2013, numeral 4.</p> <p><b>2.15. Aprobar</b> el pago de visita de Inspección de campo por valor de Quinientos Ochenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Siete (\$581.247) Pesos M/cte requerido mediante Resolución GTRC-006-12 del 16 de mayo de 2012. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-Cali-335-13 del 06 de marzo de</p>
--	--	--	--	--	--	--



							2013, numeral 6.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILS-11571	ALBA EUGENIA PARUMA GUERRA	87-89	18/03/2014	PARC-155-14	<p>2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 616 del 25 de abril de 2013.</p> <p>2.2 Requerir al titular del contrato de concesión minera ILS-11571, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue el pago de regalías Correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 23 de abril de 2013 al 22 de abril de 2014 un valor total de doscientos doce mil setecientos cincuenta y ocho pesos (\$212.758) m/cte, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . Lo anterior de conformidad con la conclusión del informe de fiscalización integral No. 616 del 25 de abril de 2013 en su numeral 5.1. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem.</p> <p>2.3 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJV-14181	RAFAEL HERNANDO CONTRERAS	136-138	18/03/2014	PARC-156-14	<p>2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3591 del 17 de julio de 2013.</p> <p>2.2 Correr traslado al titular del concepto técnico PAR-Cali-116-2014</p>



							<p>del 04 de marzo de 2014.</p> <p>2.3. Requerir al titular del contrato de concesión minera AB1-081, apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, el Formato Básico Minero del siguiente periodo: Anual de 2013, junto con los planos de labores actualizados correspondiente. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem.</p> <p>2.4 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	GD6-121	ANDRES RENDLE	436-438	18/03/2014	PARC-157-14	<p>2.1. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. GD6-121 del Informe de Fiscalización Integral No. 469 del 19 de julio de 2013. 2.2. Respecto al trámite pendiente de prórroga de la etapa de exploración, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>



7	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-08E	ÁLVARO ANTONIO NAVIA REYES		18-03-2014	PARC-158-2014	<p><b>1. PONER EN CONOCIMIENTO</b> del beneficiario del contrato de concesión FLV-08E, que su título se encuentra en causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 04 de junio de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico PARC-003-2014 del 03 de enero de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>2. PONER EN CONOCIMIENTO</b> del beneficiario del contrato de concesión FLV-08E, que su título se encuentra en causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de cancelar las regalías correspondientes al IV Trimestre de 2012, I, II, III y IV Trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 10 del concepto técnico PARC-003-2014 del 03 de enero de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el</p>
---	-----------------------	---------	----------------------------	--	------------	---------------	--



QIR

						<p>Formato Básico Minero Anual de 2012, I Semestre y Anual de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 12 del concepto técnico PARC-003-2014 del 03 de enero de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el pago por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 895.804) más los intereses que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, el cual fue fijado mediante Resolución PARC 006 del 06 de marzo de 2013, por concepto de la inspección de campo realizada al área del título minero. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que dé cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>5. NO APROBAR</b> el pago de la visita de inspección de campo realizada el 27 de noviembre de 2012, fijado mediante Auto GTRC-0236-12 del 16 de mayo de 2012, hasta tanto no se allegue el pago de los intereses causados por la mora en su pago.</p> <p><b>6. EN CONSECUENCIA</b> del artículo anterior, Requerir al beneficiario del contrato de concesión FLV-08E, para que allegue el pago correspondientes a los intereses de mora causados desde el 30 de mayo de 2012, fecha en que se hizo exigible el pago de la inspección de campo realizada al área del título minero hasta el 27 de noviembre de 2012, fecha en que se</p>
--	--	--	--	--	--	---



QSP

						<p>hizo efectivo el pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este pronunciamiento para que subsane lo requerido.</p> <p><b>7. APROBAR</b> el pago de las regalías correspondientes a los trimestres I y IV del 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PARC-003-2014 del 03 de enero de 2014.</p> <p><b>8. APROBAR</b> la declaración y el pago correspondiente a los trimestres II y III del 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PARC-003-2014 del 03 de enero de 2014.</p> <p><b>9. EN CONSECUENCIA</b> del artículo anterior, declarar subsanada la causal de caducidad informada en el numeral 8 del Auto PARC-166-12 del 07 de noviembre de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PARC-003-2014 del 03 de enero de 2014, respecto al pago de las regalías del II y III Trimestre de 2012.</p> <p><b>10. APROBAR</b> el Formato Básico Minero correspondiente al I Semestre de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 11 del concepto técnico PARC-003-2014 del 03 de enero de 2014.</p> <p><b>11. EN CONSECUENCIA</b> del artículo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa, informado en el numeral 9 del Auto PARC-166-12 del 07 de noviembre de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 11 del concepto técnico PARC-003-2014 del 03 de enero de 2014, respecto del FBM correspondiente al I Semestre de 2012.</p> <p><b>12. INFORMAR</b> al titular minero, que tiene un saldo a favor de Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos con Treinta y Un Centavos (\$</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>9.984,31) por concepto del pago de más realizado en las regalías correspondientes al II y III Trimestre del 2012, de conformidad con lo concluido en los numerales 7, 8 y 9 del concepto técnico PARC-003-2014 del 03 de enero de 2014.</p> <p><b>13. INFORMAR</b> al beneficiario del contrato de concesión FLV-08E, que el pago de regalías deberá realizarse en la cuenta de Ahorros 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>14. CORRER</b> traslado del concepto técnico PARC-003-2014 del 03 de enero de 2014, al beneficiario del contrato de concesión FLV-08E.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJG-15481	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN	173-174	18/03/2014	PARC-159-2014	<p><b>2.1</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3748 del 24 de octubre de 2013.</p> <p><b>2.2 Requerir</b> al titular minero del contrato de concesión No. IJG-15481 bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas - la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual correspondientes a 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem.</p> <p><b>2.3</b> Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>



(\*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 19 de marzo de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM

